



AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA POR LOS CORREDORES VIALES Y ACCESOS A LAS TRONCALES PRINCIPALES CON MOTIVO AL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGRICOLA 2010-2011

De conformidad con lo establecido en los Artículos 30 numeral 14 y 77 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con los Artículos 402 y 403 del Reglamento Vigente, se hace de conocimiento público y en especial para aquellas personas naturales o jurídicas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA QUE PARTICIPARÁN EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA 2010-2011, que a fin de dar fluidez a **LAS UNIDADES QUE PRESTARÁN SERVICIO A LAS EMPRESAS DEL ESTADO, EN EL RUBRO DE FERTILIZANTES, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS DESDE LOS CENTROS DE ORIGEN HASTA LOS SITIOS DE DESTINO POR PEQUIVEN, con el objeto de garantizar el abastecimiento durante el período de Zafra 2010- 2011 (Ciclo invierno, Junio - Septiembre); SE AUTORIZA LA CIRCULACIÓN DE DICHS VEHÍCULOS POR LOS CORREDORES VIALES Y ACCESOS A LAS TRONCALES PRINCIPALES INCLUYENDO LOS DIAS DOMINGOS, FERIADOS Y HORARIOS NOCTURNOS A NIVEL NACIONAL.**

Esta autorización **SÓLO es aplicable a las unidades de carga que transportan FERTILIZANTES, las cuales podrán circular** y retornar en vacío a los centros de origen una vez que realicen su descarga en los sitios de destino, para ello deberán portar la documentación emitida por la Dirección de Armas y Explosivos (DAEX) conjuntamente con el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C), que se realizarán durante los operativos especiales a partir de la fecha de publicación del presente aviso, en las instalaciones de la empresa Petroquímica de Venezuela (PEQUIVEN), específicamente Planta de Morón, Puerto Cabello estado Carabobo; Complejo Criogénico de José estado Anzoátegui y Complejo Ana Maria Campos, el Tablazo estado Zulia.

Las Autoridades Administrativas del Transporte Terrestre y los Organismos de Seguridad del Estado, velarán por el estricto cumplimiento del contenido de la presente disposición sin menoscabo de lo establecido en la Ley y su Reglamento Vigente en materia de seguridad vial, y lo enmarcado en la Normativa Técnica "COVENIN 2402:97 Tipología de Carga" y "614:97 Límite de Peso" (de obligatorio cumplimiento).

Para cualquier información adicional comunicarse con la Gerencia de Transporte Terrestre y/o División de Transporte de Carga de Lunes a Viernes, en horario de oficina, por los teléfonos (58-0212) 203-94-26, 0-8000-INNT-00 (0-8000-4688-00), en referencia a la emisión de documentación en los operativos especiales comunicarse con la División de Químicos del C.I.C.P.C por el teléfono (58-0212) 508-41-73; Dirección del Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre (Central - MASTER) (58-0212) 258-06-10 y Comando de Operaciones de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) (58-0212) 406-35-92.

Lic. Jesús Urbina Fernández
Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (E)
Decreto N° 7.437 de fecha 24-05-10
Gaceta Oficial N° 39.435 de fecha 31-05-2010